INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Compat

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. TERESA MURILLO MEJIA y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ vs COLPENSIONES. Rad. 2022-00520

INTERLOCUTORIO No. 3470

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por **TERESA MURILLO MEJIA** y **SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ vs COLPENSIONES**, la parte actora, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 018 del 09 de febrero de 2021 emitida por este Despacho Judicial, modificada en los numerales 4, 5 y 6 por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, efectúe las siguientes actuaciones a favor de la parte actora, por los siguientes conceptos:

- 1.- Reconocer y pagar a la demandante TERESA MURILLO MEJIA la suma de \$12.477.114 por concepto de intereses moratorios liquidados entre el 28 de mayo de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013, sobre las mesadas pensionales reconocidas por la entidad en la resolución No. GNR 227850 de septiembre de 2013.
- 2.- Reconocer y pagar al demandante SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ la suma de \$3.872.306 por concepto de intereses moratorios liquidados entre el 28 de mayo de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013, sobre las mesadas pensionales reconocidas por la entidad en la resolución No. GNR 227850 de septiembre de 2013.

- 3.- **Reconocer** y pagar a la demandante **TERESA MURILLO MEJIA** el valor de la indexación por las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015, la suma de **\$581.082**.
- 4.- Reconocer y pagar al demandante SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ el valor de la indexación por las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015, la suma de \$73.112.
- 5.- **Reconocer** y pagar el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 post mortem al causante Hoover de Jesús Hurtado Marín, la suma de **\$2.258.232**.
- 6.- La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00)**, a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora, por concepto de costas de primera y segunda instancia.
- 7.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
- 8.- **Notifíquese personalmente** a la parte demandada de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.
- 9.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.
- 10.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.
- 11.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0189d7e38da9b7c1fd849b479313b4b70246b63d02f6bd37ee4556cbdf0d97ab**Documento generado en 28/11/2022 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica